

ENMIENDAS UNIDAD DE PROPÓSITO AL CAPÍTULO IV DE CONGRESO NACIONAL

1. Se retira enmienda 1 y se reemplaza por la siguiente enmienda de unidad de propósito, suscrita por tres quintos de los integrantes de la subcomisión.
Para agregar en el artículo 43, un inciso 2 nuevo, del tenor siguiente:
“La ley podrá establecer mecanismos para promover la participación política de los pueblos indígenas en el Congreso Nacional.”
2. Se retira enmienda 2.
3. Votar enmienda 3.
4. Se retira enmienda 4.
5. Se retira enmienda 5.
6. Se retira enmienda 6.
7. Se retira enmienda 7.
8. Votar enmienda 8.
9. Se retiran enmiendas 9, 10 y 16 y se reemplazan por la siguiente unidad de propósito (pendiente):
Para sustituir el inciso 1 del artículo 48 por los siguientes incisos, pasando el inciso 2 a ser 4, del siguiente tenor:
*“1. La ley electoral deberá establecer que en las elecciones parlamentarias se aplicará un sistema proporcional.
2. No será procedente la declaración de las listas conformadas solamente por candidatos independientes.
3. Corresponderá al Consejo Directivo del Servicio Electoral actualizar, cada diez años, la asignación de los escaños de diputados entre los distritos establecidos, de acuerdo con el procedimiento y en los plazos establecidos en la ley electoral.”*
10. Votar enmienda 11.
11. Se retiran enmiendas 12, 14 y 15 y se reemplazan por la siguiente unidad de propósito:
Para sustituir, el inciso 2 del artículo 48, por los siguientes:
*“Sólo los partidos políticos que alcancen, al menos, el cinco por ciento de los votos válidamente emitidos, a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputadas y Diputados respectiva, tendrán derecho a participar en la atribución de escaños en dicha cámara. Esta regla no se aplicará al partido que tenga escaños suficientes para sumar como mínimo ocho parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente electos en dicha elección de diputados y diputadas y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección. Los votos obtenidos por los partidos políticos que no obtengan escaños conforme a las reglas anteriores, se asignarán a los partidos del pacto que sí cumplan con los requisitos para integrar la Cámara de Diputadas y Diputados, de manera proporcional al número de votos obtenidos por ellos en el respectivo distrito electoral.
A los independientes que integren una lista de un partido, se les aplicarán las reglas de los incisos anteriores.
El cálculo de los porcentajes señalados se hará según el escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador de Elecciones.”*
12. Votar enmienda 13.
13. Se retiran enmiendas 17, 18 y 19 y se reemplazan por la siguiente unidad de propósito:
Para sustituir el numeral 3) del literal a) del artículo 49, por el siguiente:

“Citar a un Ministro de Estado, a petición de a lo menos un tercio de los diputados en ejercicio, a fin de formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo. Con todo, un mismo Ministro no podrá ser citado para este efecto más de tres veces dentro de un año calendario, sin previo acuerdo de la mayoría absoluta de los diputados en ejercicio.

La asistencia del Ministro será obligatoria y deberá responder a las preguntas y consultas que motiven su citación;”.

14. Votar enmienda 20.
15. Votar enmienda 21.
16. Votar enmienda 22.
17. Votar enmienda 23.
18. Para ingresar una nueva enmienda de unidad de propósito del siguiente tenor: para sustituir el numeral 2) del literal b) del artículo 49, por el siguiente:
“De los Ministros de Estado, por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, por infringir la Constitución o las leyes o haber dejado estas sin ejecución;”
19. Se retira enmienda 24.
20. Se vota enmienda 25.
21. Se vota enmienda 26.
22. Se vota enmienda 27.
23. Se vota enmienda 28.
24. Se retira enmienda 29.
25. Se solicita votación separada de la oración *“Los tratados internacionales sobre derechos humanos deberán ser aprobados con el quorum correspondiente a las reformas constitucionales.”*
26. Se retira enmienda 30.
27. Votar enmienda 31.
28. Retirar enmienda 32.
29. Votar enmienda 33.
30. Se retira enmienda 34 y se reemplaza por la siguiente unidad de propósito: Para sustituir numeral 10) del literal a) del inciso único del artículo 51, por el siguiente:
“10) El Presidente de la República informará al Congreso Nacional de los acuerdos o soluciones alternativas de controversias a las que se hubiese arribado en órganos internacionales cuando estos comprometan cambios legales, y”.
31. Se retira enmienda 35.
32. Votar enmienda 36.
33. Se retira enmienda 37 y se reemplaza por la siguiente unidad de propósito: Para agregar un nuevo inciso 3 en el artículo 53, del siguiente tenor:
“Los parlamentarios elegidos como independientes y que no hayan postulado asociados a un partido político, deberán incorporarse a alguna bancada en conformidad al reglamento de la cámara que integren.”.
34. Se retiran enmiendas 38, 39 y 70 y se reemplazan por la siguiente unidad de propósito: Para sustituir el artículo 57 por el siguiente:
“1. La labor del Congreso Nacional recibirá apoyo técnico e independiente de la Biblioteca del Congreso Nacional y de la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio, como servicios comunes a las dos ramas.

2. Corresponderá a la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio el análisis del impacto financiero y regulatorio de los proyectos de ley, así como el análisis de la Ley de Presupuestos y el monitoreo de su ejecución y los resultados de sus programas. En caso alguno el ejercicio de esta tarea podrá implicar el ejercicio de funciones ejecutivas o afectar las atribuciones propias del Presidente de la República, o realizar actos de fiscalización.”.

35. Votar enmienda 40.
36. Votar enmienda 41.
37. Se retira enmienda 42.
38. Se vota enmienda 43.
39. Para ingresar una nueva enmienda de unidad de propósito del siguiente tenor: Para modificar el inciso séptimo del artículo 62, sustituyendo la expresión “ley institucional” por “ley electoral”.
40. Se votan enmiendas 44 y 45.
41. Se retira enmienda 46 y se reemplaza por la siguiente unidad de propósito: Para sustituir el inciso 11 del artículo 62, por el siguiente: *“Cesará, asimismo, en su cargo el diputado o senador que sea sancionado con la expulsión del partido político en conformidad a lo establecido en la ley, y tras un procedimiento justo y racional.”.*
42. Se retira enmienda 47.
43. Se vota enmienda 48.
44. Se retira enmienda 49.
45. Se vota enmienda 50.
46. Se vota enmienda 51.
47. Se vota enmienda 52.
48. Se retira enmienda 53.
49. Enmienda 54: declarada inadmisibile.
50. Se retira enmienda 55.
51. Se vota enmienda 56.
52. Se retira enmienda 57 y se reemplaza por la siguiente unidad de propósito: Para sustituir el inciso 5 del artículo 68, por el siguiente:
“Asimismo, el Presidente de la República, dentro de los primeros tres meses después de asumir en el cargo podrá dictar disposiciones con fuerza de ley que modifiquen el número y denominación de los ministerios y la dependencia de sus servicios públicos. En caso alguno podrá implicar una reducción del número de funcionarios, un menoscabo en sus derechos o remuneraciones, un cambio en su dependencia jerárquica directa, un aumento en el gasto público, ni un aumento en el número de ministerios establecidos en la ley.”.
53. Se retira enmienda 58 y se reemplaza por la siguiente unidad de propósito: Para agregar un nuevo inciso 3, pasando el actual a ser 4 y así sucesivamente, del siguiente tenor:
“El Presidente de la República podrá someter a consideración de las respectivas comisiones de ambas cámaras las ideas matrices de un mensaje que aún no haya ingresado a tramitación. Las comisiones elaborarán un informe conjunto que deberá realizar recomendaciones, en el plazo de sesenta días y tras un periodo de audiencias públicas.”.
54. Se vota enmienda 59.
55. Se vota enmienda 60.

56. Se vota enmienda 61.
57. Enmienda 62: se retira y se reemplaza por la siguiente unidad de propósito: Para agregar una nueva letra f) en el inciso 2 del artículo 70, del siguiente tenor: *“La que establezca las modalidades y procedimientos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, y las limitaciones de la huelga.”*
58. Se retira la enmienda 63 y se reemplaza por la siguiente unidad de propósito: Para agregar en el artículo 70, a continuación del inciso 3, un nuevo inciso, del siguiente tenor:
“Las mociones e indicaciones que versen sobre materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República serán declaradas inadmisibles por la mesa directiva de la respectiva cámara o por quien ejerza la presidencia de la comisión, según corresponda. Dicha declaración podrá ser enmendada sólo con los votos favorables de los cuatro séptimos de los integrantes en ejercicio de la Sala o comisión respectiva.”
59. Se retira enmienda 64.
60. Se retira enmienda 65.
61. Se vota enmienda 66
62. Para ingresar una nueva enmienda de unidad de propósito del siguiente tenor: Para sustituir el inciso 2 del artículo 71, por el siguiente:
“Las normas legales a las cuales la Constitución confiere el carácter de ley electoral o desarrollen el sistema electoral público, o los sistemas electorales aplicables a los cargos de elección popular, o las materias concernientes a los partidos políticos, requerirán para su aprobación, modificación o derogación del voto conforme de los cuatro séptimos de los diputados y senadores en ejercicio.”
63. Se retira enmienda 67.
64. Se retira enmienda 68.
65. Se vota enmienda 69.
66. Se retira enmienda 71.
67. Se vota enmienda 72.
68. Para agregar una nueva enmienda de unidad de propósito del siguiente tenor: Para separar el artículo en dos incisos, quedando el artículo del siguiente tenor:
*“1. El proyecto que fuere desechado en su totalidad por la Cámara revisora será considerado por una comisión mixta de igual número de diputados y senadores, la que propondrá la forma y modo de resolver las dificultades. El proyecto de la comisión mixta volverá a la Cámara de origen y, para ser aprobado tanto en esta como en la revisora, se requerirá de la mayoría de los miembros presentes en cada una de ellas.
2. Si la comisión mixta no llegare a acuerdo, o si la Cámara de origen rechazare el proyecto de esa comisión, el Presidente de la República podrá pedir que esa Cámara se pronuncie sobre si insiste por los dos tercios de sus miembros presentes en el proyecto que aprobó en el primer trámite. Acordada la insistencia, el proyecto pasará por segunda vez a la Cámara que lo desechó, y sólo se entenderá que lo reprueba si concurren para ello las dos terceras partes de sus miembros presentes.”*
69. Se retira enmienda 73 y se reemplaza por la siguiente unidad de propósito: Para modificar las expresiones “el voto de la mayoría de los miembros presentes” por “el quorum que corresponda”.

- 70.** Se retira enmienda 74 y se reemplaza por la siguiente unidad de propósito: Para sustituir el artículo 77 por el siguiente:
“Aprobado un proyecto por ambas Cámaras será remitido al Presidente de la República, debiéndose indicar sus autores, si corresponde a un tratado internacional o a una reforma constitucional, o contiene materias de su iniciativa exclusiva. El Presidente, si también lo aprueba, dispondrá su promulgación como ley.”.
- 71.** Se vota enmienda 75.
- 72.** Se vota enmienda 76.
- 73.** Se vota enmienda 77.
- 74.** Se retira enmiendas 78 y 80 y se reemplazan por la siguiente unidad de propósito: Para sustituir, en el artículo 80, la oración *“en su última versión aprobada sin que sea posible que esta conozca o vote cualquier otro”* por *“correspondiente en su última versión sin que sea posible que ésta conozca o vote cualquier otro.”.*
- 75.** Se vota enmienda 79.
- 76.** Se vota enmienda 81.
- 77.** Se retiran enmiendas 82 y 83 y se reemplazan por la siguiente unidad de propósito: Para sustituir la disposición segunda transitoria, por la siguiente:
“La reforma legal que adecue la ley institucional del Congreso Nacional para la creación de la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas e Impacto Regulatorio, según el nuevo régimen constitucional, será presentada dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución.”.
- 78.** Se retiran las enmiendas 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 y se reemplazan por la siguiente unidad de propósito: Para suprimir la tercera disposición transitoria.
- 79.** Se retira enmienda 104.
- 80.** Se retira enmienda 105.
- 81.** Se retiran enmiendas 106 y 107.
- 82.** Se retira enmienda 108 y se reemplaza por la siguiente unidad de propósito: Para agregar, luego de la disposición tercera transitoria, la siguiente disposición transitoria nueva:
“Sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley n.º 4 de 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n.º 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la facultad del Consejo Directivo del Servicio Electoral a que se refiere el artículo 189 será ejercida en el mes de abril del año 2024, sobre el último censo oficial realizado.”.
- 83.** Se vota enmienda 109.
- 84.** Se vota enmienda 110.
- 85.** Se retira enmienda 111 y se reemplaza por la siguiente unidad de propósito: Para agregar una nueva disposición transitoria del siguiente tenor:
“Excepcionalmente, para acceder a la representación parlamentaria en la Cámara de Diputados en el primer proceso electoral celebrado desde la entrada en vigencia de esta Constitución, los partidos políticos deberán obtener al menos un cuatro por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional o tener escaños suficientes para sumar como mínimo cuatro parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente electos en dicha elección de diputados y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección.”.
- 86.** Se vota enmienda 76/5.

87. Para ingresar una nueva enmienda de unidad de propósito, suscrita por tres quintos de los integrantes de la subcomisión, del siguiente tenor:

Para agregar nueva disposición transitoria:

“Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución, será ingresado sea por mensaje o moción al Congreso Nacional un proyecto de ley electoral que deberá disponer un mecanismo de su integración, según las siguientes reglas:

a) El mecanismo corregirá la distribución y asignación preliminar de escaños, en elecciones de diputados y senadores, cuando algún sexo supere el sesenta por ciento de los electos en los respectivos actos.

b) Las asignaciones preliminares de los candidatos del sexo sobrerrepresentado cederán en favor de los candidatos del sexo subrepresentado, hasta que sea lograda la proporción del literal anterior.

c) El mecanismo operará primero respecto de los candidatos del sexo sobrerrepresentado que hubieren recibido la menor votación en el pacto electoral o lista menos votada. La ley procurará evitar la reasignación desde los candidatos que hubieren resultado preliminarmente electos en las listas o pactos electorales con mayor votación.

d) La vigencia del mecanismo referido en este artículo cesará tras las dos elecciones parlamentarias siguientes a la entrada en vigencia de la ley electoral a que hace referencia en este artículo, o bien, si antes del referido plazo en una misma elección parlamentaria, de no haber mediado su aplicación, fuere lograda la proporción señalada en el literal a) en sus respectivos resultados electorales.”